

San Juan de Pasto, 12 de septiembre de 2022

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E.S.D.

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

1. **OMAR ALFREDO FOLLECO TOBAR**

ACCIONADO:

1. **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO, BOLARQUI – COOBOLARQUI LTDA**
2. **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

OMAR ALFREDO FOLLECO TOBAR, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.993.923 de Pasto compañero permanente de LUZ MARINA YAMA SOLARTE, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.180.601 residente y domiciliada en la ciudad de pasto, Nariño. interpongo en calidad de compañero permanente acción de tutela en contra del **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA** y la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO, BOLARQUI – COOBOLARQUI LTDA** Por la alta vulneración al derecho al DEBIDO PROCESO, Mínimo Vital, a la información a la verdad, a la información, Salud física y mental...

PRESUPUESTOS FACTICOS

1. LUZ MARINA YAMA SOLARTE, Pensionada y residente del municipio de Pasto, Nariño solicito crédito con esta Cooperativa en el año 2013
2. Mire usted Señor Juez la injusticia que se comete en contra de ella ya que desde el año 2013 se le viene descontando por libranza un crédito que a la fecha lo ha pagado como 4 veces es injusto su señoría.
3. La cooperativa de Crédito y Servicio, Bolarqui – Coobolarqui Ltda, la demando por una deuda en el año 2013, bajo radicado No. 76001400303320130101100 el cual se encuentra en el **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA** y actualmente estamos en el año 2022 y le siguen descontando una deuda de 6 millones de pesos
4. Solicito se de tramite al auto No. 0092 del dia 12 de enero de 2022.
5. Solicito se informe cuantos depósitos Judiciales (títulos) que quedan a favor de LUZ MARINA YAMA SOLARTE y se le entreguen los mismos
6. Solicito se levante la medida cautelar y se deje sin efecto alguno el mandamiento ejecutivo de pago, se ordene que ya no le sigan descontando de la mesada pensional, y que se archive el proceso.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho a la Información
Derecho al Debido Proceso
Derecho a la Salud Física y Mental

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Cedula de Ciudadanía
2. Copia Auto 0092 del 12 de Enero de 2022
3. Recibo de pago para que certifiquen los títulos judiciales que hay a su nombre LUZ MARINA YAMA SOLARTE

PETICIONES

1. Solicito a usted Señor Juez de por Dios tutele los Derechos Fundamentales vulnerados por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO, BOLARQUI – COOBOLARQUI LTDA** y **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA** ya que hasta el momento no se ha levantado la medida cautelar, tampoco se ha dejado sin efecto alguno el mandamiento ejecutivo de pago, no se ha ordenado que ya no le sigan descontando de la mesada pensional, y no se ha archivado el proceso.
1. Solicito respetuosamente vincular al **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA, COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO, BOLARQUI – COOBOLARQUI LTDA** y a la **OFICINA JUDICIAL O A QUIEN LE CORRESPONDA PARA QUE CERTIFIQUE LOS TITULOS QUE EXISTEN A MI NOMBRE**
2. Solicito Señor Juez que se ordene definitivamente el levantamiento de pago y la medida de embargo y que se suspenda el descuento que hasta la fecha le siguen realizando de la mesada pensional y que se envíe la notificación y actualización a la entidad que la Pensiono (FOPEP).
3. Solicito que se ordene al **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA** que se me devuelvan todos los títulos que se encuentran en el despacho a su favor **LUZ MARINA YAMA SOLARTE**
4. Solicito señor Juez que se ordene el archivo del proceso de Ref. 76001400303320130101100 que se encuentra en el **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA**
5. Solicito a la Oficina Judicial que expida la constancia de los títulos Judiciales que se encuentran a nombre de **LUZ MARINA YAMA SOLARTE**.
6. Señor Juez solicito que se vincule a La cooperativa de Crédito y Servicio, Bolarqui – Coobolarqui Ltda y que se le ordene copia del los documentos del crédito y porque se descuenta por 9 años una deuda de 6 millones de pesos desde ese tiempo señor Juez haga usted justicia por esta pobre y humilde mujer pensionada con el Mínimo

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: follecotobaromaralfredo@gmail.com
yamasolarteluzmarina@gmail.com

ACCIONADOS:

- ✓ **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO, BOLARQUI – COOBOLARQUI LTDA**
contacto@coobolarqui.com
- ✓ **JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA** j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente:

Omar Alfredo Folleco Tobar
C.C. 12.993.923 de Pasto-Nariño
Cel. 313 487 3092
Correo. follecotobaromaralfredo@gmail.com
yamasolarteluzmarina@gmail.com

0/2



FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1968**

IPIALES
(NARIÑO)

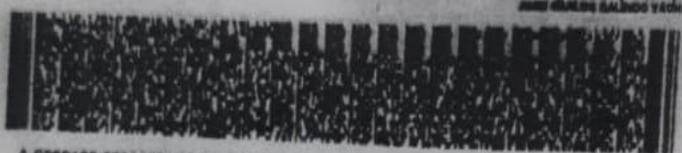
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-DIC-1968 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
SANTI GABRIEL BALBUENA YERGA

INDICE DERECHO



A-2300100-00657388-M-0012993623-20161020

0051944632A 1

6834017355

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.993.923**

FOLLECO TOBAR
APELLIDOS

OMAR ALFREDO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0092

RAD.: No. 033-2013-01011-00

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el respectivo traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no habiendo sido objetada y encontrándose ajustada a derecho, de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – APRUÉBASE la liquidación del crédito por valor total de **\$18.624.859,63 M/Cte.** al 06/10/2020.

SEGUNDO. – REGRESE el expediente a Despacho una vez ejecutoriado la presente providencia para ordenar el pago de los depósitos judiciales disponibles a favor de la parte demandante

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

29/06/2022 16:43:24 Cajero: dalexand

Oficina: 4801 - PASTO SUCURSAL

Terminal: B4801CJ042A0 Operación: 317689829

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 41180601

Ref 2: 76001400303320130101100

Ref 3: 760012041033

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de